



Certificación Número 2015-059

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,
CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, en reunión ordinaria del 27 de febrero de 2015, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

1. Aprobar la cantidad de **\$8,099.20** a **Stephanie Lugo Rivera** de la **Universidad del Este**, para participar en el Programa de Becas para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) durante el año fiscal 2014-2015 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015).
2. Este estudiante entra al Programa en sustitución de **Melanie Lugo Rivera**, de la **Universidad del Este**, a quien se le había otorgado Beca por la cantidad de \$6,029.25 mediante la certificación Núm. 2014-347. La estudiante no podrá participar en el Programa debido a que no cumplió con uno o varios requisitos de elegibilidad del Programa.
3. El objetivo principal de estos fondos es beneficiar a estudiantes elegibles en programas de bachillerato con promedio académico de 3.75 o más, matriculados a tiempo completo en su tercer o cuarto año de estudio.
4. La institución deberá asegurarse de que el becario cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 11 del Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor.
5. La institución recibirá los fondos mediante transferencia electrónica y los distribuirá al becario según se estipula en el Artículo 13 del referido Reglamento.
6. La institución podrá facturar durante el primer semestre del año fiscal (agosto a diciembre 2014) hasta el 50.00% de los fondos asignados. El balance disponible que se utiliza para verificar el cumplimiento con este porcentaje es el que aparece en el Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE) a la fecha de aprobación de la nómina.
7. La asignación se fundamenta en el 75% del total de los costos de estudios no cubiertos por otras ayudas, hasta un máximo de \$15,000.00, según se estipuló en la Certificación Número 2013-347 que asignó los fondos para el Programa. La asignación para este becario se determinó a base del análisis de necesidad



económica provisto por la institución. Es responsabilidad de la institución advertir de inmediato al Consejo de cualquier error relacionado con la asignación de fondos, particularmente si se traduce en una asignación en exceso de la que debe corresponder de haber ofrecido información correcta y completa. Aceptar una asignación en exceso resultaría en sanciones a la institución, según se estipula en la Sección 24.1 y 24.2 del referido Reglamento.

8. La cuota de becarios por institución, que sirvió de base para la distribución porcentual de los fondos disponibles, se realizó usando la matrícula no duplicada de estudiantes informada y certificada como correcta por las instituciones en el formulario creado este año fiscal para ese propósito, según tal matrícula no duplicada se define en el formulario.
9. El análisis de necesidad económica realizado por la institución debe estar en conformidad con el Reglamento antes mencionado. Si incluyó las ayudas provenientes de estudio y trabajo y/o de préstamos, deberá presentarle al estudiante la alternativa de escoger entre esta Beca y las mencionadas ayudas, de manera que no se produzca una asignación en exceso de la necesidad económica (*overaward*). Si el estudiante opta por las ayudas de estudio y trabajo y/o préstamos, entonces la institución deberá notificar al Consejo el ajuste de la asignación otorgada por la Beca, si alguno.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día 6 de marzo de 2015.



Ricardo Aponte Parsi
Presidente